

2232

127

11B1-3

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES  
 SECCION JURIDICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION NUMERO 2232

..... Julio 14 de 196... 4

Por la cual se reconoce una PERSONERIA JURIDICA.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de la facultad conferida por el decreto Nacional No. 2.703 de 1959, y

CONSIDERANDO:

a) — Que el señor **RAFAEL RAMIREZ MOSQUERA**, en su condición de Presidente y, como tal, representante legal de la "JUNTA DE ACCION COMUNAL de **1. Barrio "LLERAS CAHARGO"** = = =, de la comprensión del Municipio de **Cali V.** ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicho organismo;

b) — Que con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos: acta de fundación de la Asociación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que la regirán; y acta aprobatoria de éstos;

c) — Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse se estableció, que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como a los fines que se propone desarrollar que son, entre otros, los de propender por el adelanto moral, material, cultural y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, saliendo al encuentro de programas educativos que contribuyan de una manera satisfactoria a dichos objetivos, especialmente a los señalados por la Ley 19 de 1958, etc.;

d) — Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas por el artículo 44 de la Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro 1º del Código Civil; y decretos Nacionales Nos. 1.326 de 1922 y 1.510 de 1944; y

e) — Que por las razones expuestas, procede habilitar a la entidad de que se trata, para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

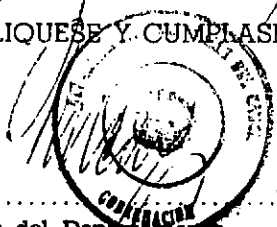
RESUELVE:

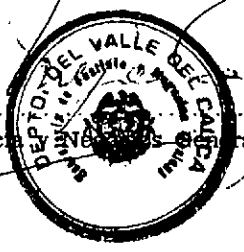
1º — Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION COMUNAL" del Barrio "L. L. E. R. A. S. . . . . C. A. M. A. R. G. O." . . . . ., con domicilio en el mismo sector, de la comprensión del Municipio de . . . . . Cali V.º- . . . . .

2º — El Presidente de dicha Institución, señor. RAFAEL RAMIREZ MOSQUERA . . . . ., quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representación legal de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan en la Sección Jurídica -Departamento Administrativo- de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

3º — La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial del Departamento sin costo de derechos fiscales por parte de la entidad interesada, y de acuerdo con el artículo 4º del decreto Nacional No. 1.326 de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requisito. (Ley 19 de 1958).

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

*[Handwritten signature]*  
  
Gobernador del Departamento.

*[Handwritten signature]*  
  
Srto. de Justicia y Negocios Generales.